

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0002-R

Puyo, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
CONSIDERANDO:**

Que, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009.

Que, con Acuerdo Ministerial del 08 de enero del 2013, se expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MIES.

Que la LOSNCP en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, determina: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que la RLOSNCP en su Art. 43.- Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0002-R

Puyo, 13 de enero de 2023

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA dispone: “**Art. 22.- Plan anual de contratación.**- Las Entidades Contratante

para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial 000080 de 09 de Abril de 2015;

Que, Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-016 de fecha 17 de diciembre del 2021 el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal **MINISTRO DE**

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0002-R

Puyo, 13 de enero de 2023

INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL en el que se **EXPEDIO LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Artículo 14.-** Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo “A” dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES, en su literal **b)** Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor Esteban Bernal Bernal como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, conforme se desprende de la Acción de Personal No. GMTTH-0761 de fecha 7 de septiembre de 2021, el Abg. Marco Freile Noboa, es nombrado como Director Distrital del Distrito 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-MIES.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0253-M de fecha 13 de enero de 2023, el Econ. Mauro Patricio Guevara Escobar Analista Administrativo Financiero Distrital en atención al Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0252-M de fecha 13 de enero de 2022 suscrito por la Lcda. Verónica Janeth Inlasaca Padilla Analista Administrativo Distrital, solicita al Director Distrital Abg. Marco Freile Noboa la Autorización de Plan anual de Contratación Pública 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0263-M de fecha 13 de enero de 2023, el Director Distrital Autoriza el Plan Anual de Contratación Pública del Distrito Pastaza año 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0266-M de fecha 13 de enero de 2023, el Director Distrital, dispone a la Unidad Jurídica la elaboración de la

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0002-R

Puyo, 13 de enero de 2023

Resolución Administrativa PAC del Distrito.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC de la Dirección Distrital 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-MIES correspondiente al año fiscal 2023, realizado en base a la asignación presupuestaria y de conformidad a la planificación anual de la Institución.

Art. 2.- Autorizar a la Responsable de COMPRAS PÚBLICAS para que realice la Publicación del Plan Anual de Contratación 2023 de la Dirección Distrital 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-MIES en el Portal Institucional.

Dado en la ciudad de Puyo, a los 13 días del mes de Enero de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marco Vinicio Freile Noboa
DIRECTOR DISTRITAL PUYO

Referencias:

- MIES-CZ-3-DDP-2023-0266-M

Anexos:

- pac_consolidado_listo-_2023_signed-signed-signed.pdf

db



Firmado electrónicamente por:
**MARCO VINICIO
FREILE NOBOA**

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2023-0006-R

Latacunga, 17 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN NRO. MIES-CZ-3-DDL-2023-0003-R, DE 13 DE ENERO DE 2023, DONDE SE REALIZA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES

DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES

CONSIDERANDO:

***QUE**, mediante Decreto Ejecutivo N° 580, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realizada la última modificación, el 02 de enero del año 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social;*

***QUE**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone; “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

***QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

***QUE**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;*

***QUE**, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

***QUE**, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será Administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública;*

***QUE**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;*

***QUE**, mediante Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2023-0003-R, de 13 de enero de 2023, se realiza la **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES**, misma que en su Artículo 1, resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación*

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2023-0006-R

Latacunga, 17 de enero de 2023

“PAC” y sus anexos, de bienes, servicios, obras y consultoría de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES, correspondiente al año fiscal 2023; realizar las adquisiciones en base a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, Resoluciones, Decretos y Reformas al citado cuerpo legal, según lo establece el Artículo Nro. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos Nro. 25 y 26 del Reglamento ibídem.

***QUE**, el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, determina: “Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”;*

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY;

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar el **Artículo 1** de la Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2023-0003-R, de 13 de enero de 2023, que establece: “APROBAR el Plan Anual de Contratación “PAC” y sus anexos, de bienes, servicios, obras y consultoría de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES, correspondiente al año fiscal 2023; realizar las adquisiciones en base a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, Resoluciones, Decretos y Reformas al citado cuerpo legal, según lo establece el Artículo Nro. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos Nro. 25 y 26 del Reglamento ibídem.”; **artículo que en adelante se entenderá de la de la siguiente manera:** “APROBAR el Plan Anual de Contratación “PAC” y sus anexos, de bienes, servicios, obras y consultoría de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES, correspondiente al año fiscal 2023; realizar las adquisiciones en base a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, Resoluciones, Decretos y Reformas al citado cuerpo legal, según lo establece el Artículo Nro. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo Nro. 43 del Reglamento ibídem.”

Art. 2.- En lo demás se estará conforme a lo indicado en la Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2023-0003-R, de 13 de enero de 2023, concerniente a la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Del Pilar Coque Peralvo.
DIRECTORA DISTRITAL LATACUNGA, ENCARGADA

Copia:
Señor Ingeniero
Hugo Marcelo Neto Acurio
Servidor Público 1

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2023-0006-R

Latacunga, 17 de enero de 2023

Señorita Abogada
Maria Isabel Ruiz Vaca
Abogada de Asesoría Jurídica Provincial 1

mr



Firmado electrónicamente por:
**MARIA DEL
PILAR COQUE
PERALVO**

Resolución Nro. MIES-CZ-3-2023-0002-R

Ambato, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Lcda. María José Pontón Mancero
COORDINADORA ZONAL 3

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la señalada en su literal e), que dice: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”*;

Que, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 458 del 18 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio del 2022.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

Que, el Art. 22 ibídem determina: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la*

Resolución Nro. MIES-CZ-3-2023-0002-R

Ambato, 13 de enero de 2023

Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “*Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 580, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realizada la última modificación, el 02 de enero del año 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, Mediante ACUERDO MINISTERIAL No.030-2020 el Sr. Iván Xavier Granda Molina MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EXPIDE LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, expedido mediante acuerdo ministerial nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el registro oficial edición especial nro. 329, de 19 de junio de 2015.

Resolución Nro. MIES-CZ-3-2023-0002-R

Ambato, 13 de enero de 2023

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 18 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Inclusión Económica y Social al señor Esteban Bernal Bernal;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016 de fecha 17 de diciembre de 2021, se expiden las delegaciones de atribuciones de la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en los siguientes términos: “**Art. 13.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:** (..)“**b**) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requerido por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida”;

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-0863, de fecha 03 de octubre de 2022, la Lcda. María José Pontón Mancero, es nombrada Coordinadora Zonal 3 del Ministerio de Inclusión y Economía Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-003 de fecha 11 de enero de 2023 el señor Ministro de Inclusión Económica y Social aprueba el Plan Anual de la Política Pública del Ministerio de Inclusión Económica y Social del ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-2022-0294-M, de fecha 13 de enero de 2023, la Mgs. Marcia Paola Uvidia Becerra Analista Administrativa Financiera Zonal solicita a la Lcda. María José Pontón Mancero Coordinadora Zonal 3 MIES en lo pertinente: “Disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa para el inicio y publicación del PAC 2023, por el valor de \$ 137.418,4872, (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez y ocho dólares con 4872/100 centavos) monto que se encuentra disponible en el Esigef y en el reporte del Ushay (Modulo Facilitar de Contratación Pública), tomando en cuenta que estos valores se ingresan al Portal sin IVA de acuerdo a la Normativa de Ley vigente.”;

Resolución Nro. MIES-CZ-3-2023-0002-R

Ambato, 13 de enero de 2023

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-2022-0297-M, de fecha 13 de enero de 2023, la Lcda. María José Pontón Mancero coordinadora Zonal 3 MIES dispone al Abg. José Javier Velasco Yachimba en su parte pertinente: *“Bajo este contexto AUTORIZO, la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del PAC para el año 2023, por un valor de \$ 137.418,4872 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez y ocho dólares con 4872/100 centavos), monto que se encuentra disponible en el Esigef y en el reporte del Ushay (Modulo Facilitar de Contratación Pública), tomando en cuenta que estos valores se ingresan al Portal sin IVA de acuerdo a la Normativa de Ley vigente.”*;

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 016-2021 suscrito el 17 de diciembre del 2021, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión y Economía Social, correspondiente al año 2023, conforme anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, las cantidades y valores se encuentran sujetos a modificación en base a las asignaciones reales que se efectúen a las diferentes dependencias de la COORDINACION ZONAL 3, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Artículo 2.- DISPONER que las contrataciones a cargo de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión y Economía Social se sujeten al Plan Anual de Contratación Pública del año 2023.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad Administrativa Financiera, a través del responsable de Compras Públicas de ésta Coordinación Zonal 3, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web Institucional.

Artículo 4.- EJECUTAR la presente Resolución a través de la Unidad Administrativa Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicara lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas establecidas por el SERCOP.

Resolución Nro. MIES-CZ-3-2023-0002-R

Ambato, 13 de enero de 2023

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Jose Pontón Mancero
COORDINADORA ZONAL 3

Referencias:

- MIES-CZ-3-2023-0297-M

Anexos:

- acuerdo__ministerial_mies_2023_003_(2).pdf
- pac_ush_pac_esigef_ok_signed_signed_(1).pdf

Copia:

Señora Licenciada
Silvia Lorena Gutiérrez Guaraca
Servidor Público 3 - Analista De Contratación Pública Provincial 1

Señor Abogado
Jose Javier Velasco Yachimba
Abogado/a de Asesoría Jurídica Provincial 1

Señor Abogado
Gary Alexander Jacome Vaca
Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 1

jv



Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE
PONTON
MANCERO

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDR-2023-0001-R

Riobamba, 12 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 458 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP).

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, determina: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

Que, la LOSNCP en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el RLOSNCPP en su Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDR-2023-0001-R

Riobamba, 12 de enero de 2023

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”* (Énfasis agregado);

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, el Decreto Supremo 3815, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, crea el Ministerio de Bienestar Social con las atribuciones para la formulación, dirección y ejecución de la política estatal en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo, promoción popular y bienestar social;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 580 publicado en el Registro Oficial No. 158 de 29 de agosto de 2007, cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social con el fin de promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial 000080 de 09 de abril de 2015;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Inclusión Económica y Social al señor Esteban Bernal;

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDR-2023-0001-R

Riobamba, 12 de enero de 2023

Que, Mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-016 de fecha 17 de diciembre del 2021 el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal **MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL** en el que se **EXPEDIÓ LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Artículo 14.-** Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo “A” dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES, en su literal **b)** Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-0130 de fecha 02 de marzo de 2022, la Lcda. Paulina Inés Garzón Revelo es nombrada Directora Distrital 06D01 Chambo - Riobamba del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDR-2023-0167-M, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Ing. Xavier Ríos ANALISTA ADMINISTRATIVO solicita la autorización para la aprobación y publicación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, de conformidad a lo dispuesto en la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA Art. 22. (ANEXO ADJUNTO)

Que, mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2023-003, del 11 de enero del 2023, el Señor Ministro Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, el el Artículo 1.- Aprueba el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023.

Con lo expuesto, en ejercicio de mis atribuciones y como representante de la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO - RIOBAMBA MIES.

SE RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de consultoría, para el año 2023 de conformidad con los documentos adjuntos (ANEXO 1). Las cantidades y valores se encuentran sujetos a modificación en base a las asignaciones reales que se efectúen a las diferentes dependencias de la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Art. 2.- Designar al área competente su publicación en el portal de compras públicas el presente Plan Anual de Contratación de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de consultoría de la Dirección Distrital 06D01 Chambo - Riobamba MIES

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDR-2023-0001-R

Riobamba, 12 de enero de 2023

regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Art. 4.- Notificar a los procesos competentes del MIES, el contenido de este acto administrativo, para el cumplimiento de los trámites legales correspondientes.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Paulina Inés Garzón Revelo
DIRECTORA DISTRITAL RIOBAMBA

Anexos:

- pac_2023-signed-signed0458573001673367263.pdf

Copia:

Señora Doctora
Mercedes Patricia Guffanti Espinoza
Abogada de Asesoría Jurídica Provincial 1

Señorita Economista
Maria Jose Viteri Cruz
Analista Administrativa

Señora Licenciada
Cecilia Inés Velarde Humanante
Coordinadora de Servicios Sociales

Señorita Magíster
Consuelo De Jesús Aucancela Estrada
Coordinadora UTS

Señora Licenciada
Cesibel Del Rocío Espinel Noboa
Analista Administrativo Distrital

Señora Magíster
Ruth Alexandra Carrillo Buenaño
Analista Intergeneracional Distrital

Señor Psicólogo
Angel Daniel Endara Sanchez
Analista de Servicios y Atención Distrital

Señora Profesora
Carmela Siza Pilataxi
Analista de Inclusión Económica

Señor Licenciado
Juan José Pacheco Arguello
Analista de Desarrollo Infantil CNH Distrital

Señora Licenciada
Tatiana Katherine Basantes Velarde
Analista de Desarrollo Infantil CDI Distrital

Señor Ingeniero
John Javier Muriel Bonilla
Servidor Público 5

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDR-2023-0001-R

Riobamba, 12 de enero de 2023

mv/mg



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA INES
GARZON REVELO**